

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [RECURRENTE]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00404/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [RECURRENTE] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00027/ECATEPEC/IP/2015, del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha diez de febrero de dos mil quince, el ahora **RECURRENTE** formuló solicitud de acceso a información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, ante el **SUJETO OBLIGADO**; requiriéndole lo siguiente:

"Nuevamente y de acuerdo al oficio de solicitud 00275/ECATEPEC/IP/2014 enviado por Infomex el día 4 de noviembre de 2014 al Ayuntamiento de Ecatepec, donde le solicito que se me proporcione fotocopia de la maqueta original y modificada de los trabajos de obra pública realizados al salón de actos civicos y de la explanada de la plaza civica de San Pedro Xalostoc, Edo. de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, asimismo me proporcionen el presupuesto original o modificado asignado para realizar dichas obras del salón de actos y de la plaza civica, necesito conocer los nombres de las personas responsables del presupuesto asignado para dichas obras, requiero copia del concurso de licitación y empresa ganadora de la licitación, requiero copia del contrato asignado a la empresa ganadora en el cual se mencionen las fechas de inicio y conclusión de las obras de

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

la plaza cívica y salón de actos civicos, así como los nombres de las personas que autorizaron la modificación de la plaza cívica y salón de actos civicos, Esto derivado del Recurso de Revisión interpuesto ante el Infoem No. 02082/INFOEM/IP/RR/2014, en el cual el sujeto obligado Secretaría de Finanzas orienta al Recurrente(Francisco Fierro Silva), que la se presente la solicitud de información pública ante el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, para lo cual anexo parte de la resolución emitida por el Infoem en el cual el sujeto obligado da respuesta al Recurrente, fundamentado en el Artículo 33, fracción V, letra "d": y 76, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXV del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos" [sic]

Del acuse de solicitud se desprende que el particular adjuntó a su solicitud de información, un archivo bajo el nombre **PARTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.pdf**, mismo que se describe a continuación y del cual únicamente se reproduce la primera hoja por ser del alcance de las partes en el portal del SAIMEX.

- **PARTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.pdf**.- En formato pdf., contiene siete fojas, en las que se aprecia el Acuse de Solicitud de Información Pública 00275/ECATEPEC/IP/2014, así como parte de la resolución del Recurso de Revisión 02082/INFOEM/IP/RR/2014 interpuesto ante el entonces Sujeto Obligado “Secretaría de Finanzas”, donde confirma su respuesta con la que se declara incompetente para conocer de la solicitud.

Cabe precisar que se trata del mismo contenido de solicitud pero como se verá más adelante, se trata de folios de solicitud diferentes, uno donde el Sujeto Obligado es el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y otro donde el Sujeto Obligado es la Secretaría de Finanzas.

A continuación se reproduce únicamente la imagen de la primera foja del anexo, toda vez que se encuentra todo el archivo al alcance de las partes en el SAIMEX.

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

InfoMex
Sistema de Acceso a la Información Pública

Informex - Estado de México

[Inicio](#)
[Salir \[FranFile53\]](#)
Lunes 9 de febrero de 2015

- [Solicitudes de información](#)
- [Nuevo Solicitud de información](#)
- [Recursos de revisión](#)
- [Solicitudes de información que pueden convertirse en recursos de revisión](#)
- [Seguimiento](#)
- [Seguimiento de Solicituds](#)
- [Seguimiento a las informaciones](#)
- [Solicitudes Concluidas](#)
- [Adclaraciones](#)
- [Guía de uso](#)
- [Costo de reproducción](#)
- [Aviso de privacidad](#)
- [Calendario de días hábiles](#)
- [Contacto](#)
- [Salir \[FranFile53\]](#)

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

[Click para imprimir el boleto](#)
[Descargar archivo en formato PDF](#)

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO							
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS							
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	04/11/2014						
Hora(hh:mm):	13:55:18						
DATOS DEL SOLICITANTE							
NOMBRE:	██████████	APELLIDO PATERNO	██████████	APELLIDO MATERNO	██████████	NOMBRE(S):	██████████
DOMICILIO							
CALLE:	██████████	NUM. EXTERIOR:	██████████	NUM. INTERIOR:	██████████		
ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO		MUNICIPIO ECATEPEC		C.P. ██████████			
COLONIA O LOCALIDAD ██████████							
CORREO ELECTRÓNICO: ██████████		TELÉFONO (Opcional): (██████████)					

Número de Folio de la Solicitud: 00275/ECATEPEC/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Requiero que se me proporcione **recreo de la maquila original y modificada de los trabajos de obra pública referida al lote de Actos civicos y de la explanada de la plaza civil de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, así como de la maquila original y modificada que proporcionan al presupuesto original y modificada destinado para realizar el mejoramiento de la plaza civil, recetas concretas los nombres de las personas responsables del presupuesto asignado para dichas obras, requiero copia del concurso de licitación y empresa ganadora de la licitación, recibo copia del contrato asignado a la empresa ganadora en el cual se mencionen las fechas de inicio y conclusión de las obras de la obra civil y salvo de actos.**

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Estas obras se están realizando en el centro del pueblo de San Pedro Xalostoc, frente a la Parroquia de San Pedro Apóstol, a un lado de la escuela primaria Federal Benito Juárez.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIME	Copia Simple (con costo)	Consulta Directa (sin costo)
CD-ROM (con costo)	Copia Certificadas (con costo)	Boleto 3.3 (con costo)
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):	correo electrónico	

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 26/11/2014
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información:	5 días hábiles 11/11/2014
Notificación de ampliación de plazo (própria):	14 a 15 días hábiles 25/11/2014
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 05/12/2014

Agradecemos su paciencia y comprensión.

Centámenes
 Correo electrónico: salme@ecatepec.gob.mx
 Llamada gratuita: 91 309 525 04 41
 © 2012, InfoEM-Derechos Reservados, Versión 1.0

Página 3 de 28

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Una vez reproducida la imagen del anexo, es importante señalar que para el caso que nos ocupa, el RECURRENTE solicitó como modalidad de entrega, a través del SAIMEX.

Además señaló como otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"Estas obras se realizan o están realizándose en el centro de San Pedro Xalostoc, enfrente de la parroquia de San Pedro Apóstol y a un costado de la Escuela Primaria Federal Benito Juárez" [sic]

2. Respuesta del SUJETO OBLIGADO. Con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, el SUJETO OBLIGADO envío respuesta a la solicitud de acceso a la información a través del SAIMEX, la que se reproduce con la siguiente imagen:

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[IMPRIMIR EL ACUDE](#)
[versión en PDF](#)



AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS, México a 04 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00027/ECATEPEC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud con número de folio 00027/ECATEPEC/IP/2015, interpuesta por el Ciudadano Francisco Fierro Silva, me permito informarle muy atentamente que dicha información puede ser visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/> Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Así, se puede determinar sustancialmente que el **SUJETO OBLIGADO** expresó que dicha información puede ser visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/>.

Anexos. El **SUJETO OBLIGADO** no adjuntó a su respuesta archivo alguno.

3. Integración y trámite del recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del **SAIMEX**, con fecha **cinco de marzo de dos mil quince** por el solicitante, quien expresó en su recurso las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado:

"Me refiero a la respuesta emitida por el responsable de la unidad de información del Ayuntamiento de Ecatepec, Lic. Luis Jonathan Silva Chico en referencia al folio de solicitud:00027/ECATEPEC/IP/2015 enviada el día 10/02/15 en el cual el sujeto obligado mencionado anteriormente me responde que dicha información PUEDE SER VISIBLE en el portal electrónico http://www.ecatepec.gob.mx/ , en la cual solicito se me proporcione fotocopia de la maqueta original y modificada de los trabajos de obra pública realizados al salón de actos cívicos y de la explanada de la plaza cívica de San Pedro Xalostoc, Edo. de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, asimismo se me proporcione el presupuesto original y/o modificado asignado para realizar dichas obras del salón de actos y plaza cívica, necesito conocer los nombres de las personas responsables del presupuesto asignado para dichas obras, requiero copia del concurso de licitación y empresa ganadora de la misma, requiero copia del contrato asignado a la empresa ganadora en el cual se mencionen las fechas de inicio y conclusión de las obras de la plaza cívica y salón de actos cívicos, así como los nombres de las personas que autorizaron la modificación de la plaza cívica y salón de actos cívicos."

b) Motivos de inconformidad:

"Este recurso de revisión lo emito en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en lo que se refiere al CAPÍTULO III de los medios de impugnación, en su artículo 71 en el párrafo

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

*I y II. Asimismo en base al TÍTULO SÉPTIMO de las responsabilidades y de las sanciones: fundado en el artículo 82 fracción I donde menciona que cualquier acto u omisión que provoque suspensión o deficiencias en la atención de las solicitudes. Cabe mencionar que con fecha 4 de noviembre de 2014 solicite al Ayuntamiento de Ecatepec se sirviera proporcionarme la información antes mencionado, contestándome en el folio de la solicitud:00275/ECATEPEC/IP/2014, en el que me responde el responsable de la Unidad de Información que el sujeto obligado es el gobierno del Estado de México de acuerdo al Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles; y después de 4 meses resulta que si es de su competencia, esto enmarca que este servidor público incurrió en deficiencias en la atención que debí recibir desde el principio de mi solicitud,(Anexo encontrarán el archivo que contiene toda la documentación que da origen a la solicitud de información en comento)"
[sic]*

Anexos. El RECURRENTE adjuntó a su respuesta el siguiente documento:

- EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACION.pdf.- Integrado por un documento en formato pdf. que consta de 50 fojas donde se puede apreciar un acuse de solicitud bajo el folio 00275/ECATEPEC/IP/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, una respuesta del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de fecha 11 de noviembre de 2014, un Oficio UIG/150/2014 relacionado con la solicitud de información bajo el número de folio 00150/GUBERNA/IP/2014, Respuesta sobre Incompetencia de la solicitud por parte de la Secretaría de Finanzas, su acuerdo de incompetencia, un oficio 203203/274/2014 de la Secretaría de Finanzas, en que se sugiere que la petición sea dirigida al Ayuntamiento de Ecatepec; así como la Resolución del Recurso de Revisión aprobada en la segunda sesión ordinaria de 20 de enero de 2015 con la que se confirma la respuesta relacionada con la

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

incompetencia para conocer por la Secretaría de Finanzas. También son visibles la solicitud de acceso a la información actual y la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**. Para evitar la reproducción innecesaria (por ser visible a través del **SAIMEX** para las partes), se omite la impresión de imágenes en el presente asunto.

Asimismo se puede apreciar en el formato de Recurso de Revisión que la fecha en que se tuvo conocimiento del acto impugnado fue el 04 de marzo de 2015.

4. Informe de justificación. Como se desprende del **SAIMEX**, el detalle de seguimiento de solicitudes contempla el informe de justificación de fecha **once de marzo de dos mil quince**, sin embargo al ingresar a ese apartado, únicamente se puede apreciar el texto “No se envió el informe de justificación”, por lo que no se da cumplimiento a lo que disponen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que se acredita con la imagen siguiente:

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS, México a 11 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00027/ECATEPEC/IP/2015

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE
Administrador del Sistema

5. Turno. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el expediente bajo folio de recurso de revisión 00404/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado al Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y;

CONSIDERANDO:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad del Recurso de Revisión. El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, como lo establece el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el RECURRENTE señaló (en su formato de recurso de revisión) tener conocimiento del acto impugnado, el 04 de marzo de 2015, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día 05 al 27 del mismo mes y año; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día 05 de marzo de dos mil quince, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en la ley.

Cabe mencionar que no se contabilizan en términos de lo previsto en la disposición normativa antes aludida los días del 16 de marzo de 2015, así como sábados y domingos por ser inhábiles de acuerdo con el calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 2015-enero 2016, emitido por el Pleno de este Instituto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

3. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00027/ECATEPEC/IP/2015 al **SUJETO OBLIGADO**.

4. Estudio del asunto. El recurso de revisión es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

*...
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella. También se acreditan los elementos exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues fue presentado mediante el formato visible en el **SAIMEX**.

En razón de lo anterior, la información que **EL RECURRENTE** solicitó al **SUJETO OBLIGADO** bajo el número de expediente 00027/ECATEPEC/IP/2015, se desagrega para un mejor análisis quedando de la siguiente forma:

"Nuevamente y de acuerdo al oficio de solicitud 00275/ECATEPEC/IP/2014 enviado por Infomex el día 4 de noviembre de 2014 al Ayuntamiento de Ecatepec, donde le solicito que se me proporcione..."

1. *... fotocopia de la maqueta original y modificada de los trabajos de obra pública realizados al salón de actos civicos y de la explanada de la plaza cívica de San Pedro Xalostoc, Edo. de México, Municipio de Ecatepec de Morelos,*
2. *... asimismo me proporcionen el presupuesto original o modificado asignado para realizar dichas obras del salón de actos y de la plaza cívica,*

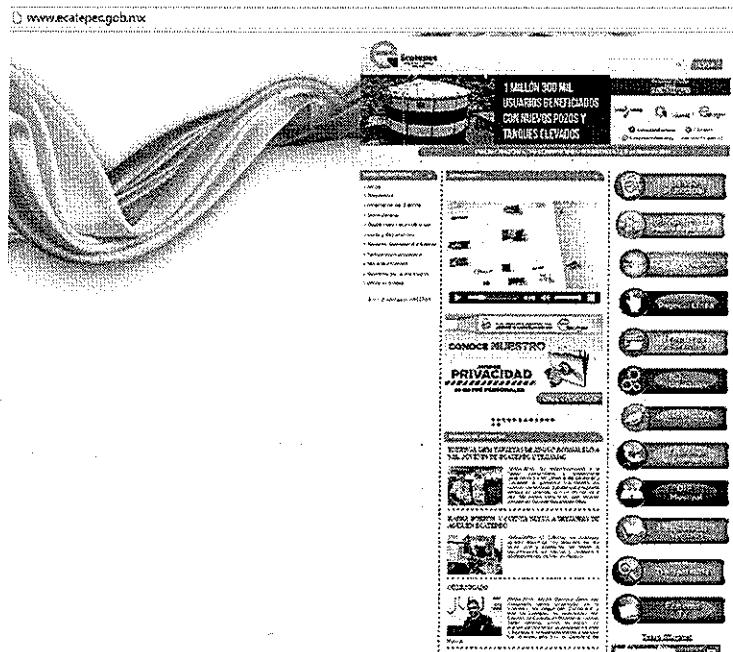
3. ... necesito conocer los nombres de las personas responsables del presupuesto asignado para dichas obras,
4. ... requiero copia del concurso de licitación y empresa ganadora de la licitación,
5. ... requiero copia del contrato asignado a la empresa ganadora en el cual se mencionen las fechas de inicio y conclusión de las obras de la plaza cívica y salón de actos cívicos,
6. ... así como los nombres de las personas que autorizaron la modificación de la plaza cívica y salón de actos cívicos,

Esto derivado del Recurso de Revisión interpuesto ante el Infoem No. 02082/INFOEM/IP/RR/2014, en el cual el sujeto obligado Secretaría de Finanzas orienta al Recurrente(Francisco Fierro Silva), que la se presente la solicitud de información pública ante el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, para lo cual anexo parte de la resolución emitida por el Infoem en el cual el sujeto obligado da respuesta al Recurrente, fundamentado en el Artículo 33, fracción V, letra "d": y 76, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXV del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos

Ahora bien, como ha quedado señalado en el antecedente 2 de la presente resolución, el **SUJETO OBLIGADO** con fecha 04 de marzo del 2015, dio respuesta vía SAIMEX, expresando que dicha información puede ser visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/>.

Es así que se procedió a ingresar en la página de referencia, encontrando que se trata de la página oficial del municipio, sin que exista de manera directa información relacionada con lo solicitado, es por ello que si bien, el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no obliga a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones a los sujetos obligados, también lo es que, la información que se le requiere debe ser entregada con mayor precisión, es decir, al menos dar a conocer el mecanismo o direccionar al **RECURRENTE** para apoyarlo en la localización de la información indicada, ya que al tratarse de una página oficial, existen muchas rutas e hipervínculos que lograrían confundir al ciudadano en lugar de ayudarle.

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.



Frente a esta respuesta, el RECURRENTE interpuso el recurso de revisión descrito en el antecedente número 3 de la presente resolución, del que de manera sustancial se puede determinar como acto impugnado, la respuesta recibida; asimismo, como motivos o razones de inconformidad lo siguiente:

“Este recurso de revisión lo emito en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en lo que se refiere al CAPÍTULO III de los medios de impugnación, en su artículo 71 en el párrafo I y II, Asimismo en base al TÍTULO SÉPTIMO de las responsabilidades y de las sanciones: fundado en el artículo 82 fracción I donde menciona que cualquier acto u omisión que provoque suspensión o deficiencias en la atención de las solicitudes. Cabe mencionar que con fecha 4 de noviembre de 2014 solicite al Ayuntamiento de Ecatepec se sirviera proporcionarme la información antes mencionado, contestándome en el folio de la solicitud:00275/ECATEPEC/IP/2014, en el que me responde el responsable de la Unidad de Información que el sujeto obligado es el gobierno del Estado de México de acuerdo al Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles. y después de 4 meses resulta que si es de su competencia, esto

"enmarca que este servidor público incurrió en deficiencias en la atención que debí recibir desde el principio de mi solicitud, (Anexo encontrarán el archivo que contiene toda la documentación que da origen a la solicitud de información en comento)" [sic] (énfasis añadido)

Con base en lo anterior, el **RECURRENTE** expresa en términos generales que se trata de una solicitud planteada en diversas ocasiones desde el año 2014 y que corresponde la atención al entonces y actual **SUJETO OBLIGADO**, sin que pueda apreciarse por este órgano garante alguna inconformidad más precisa.

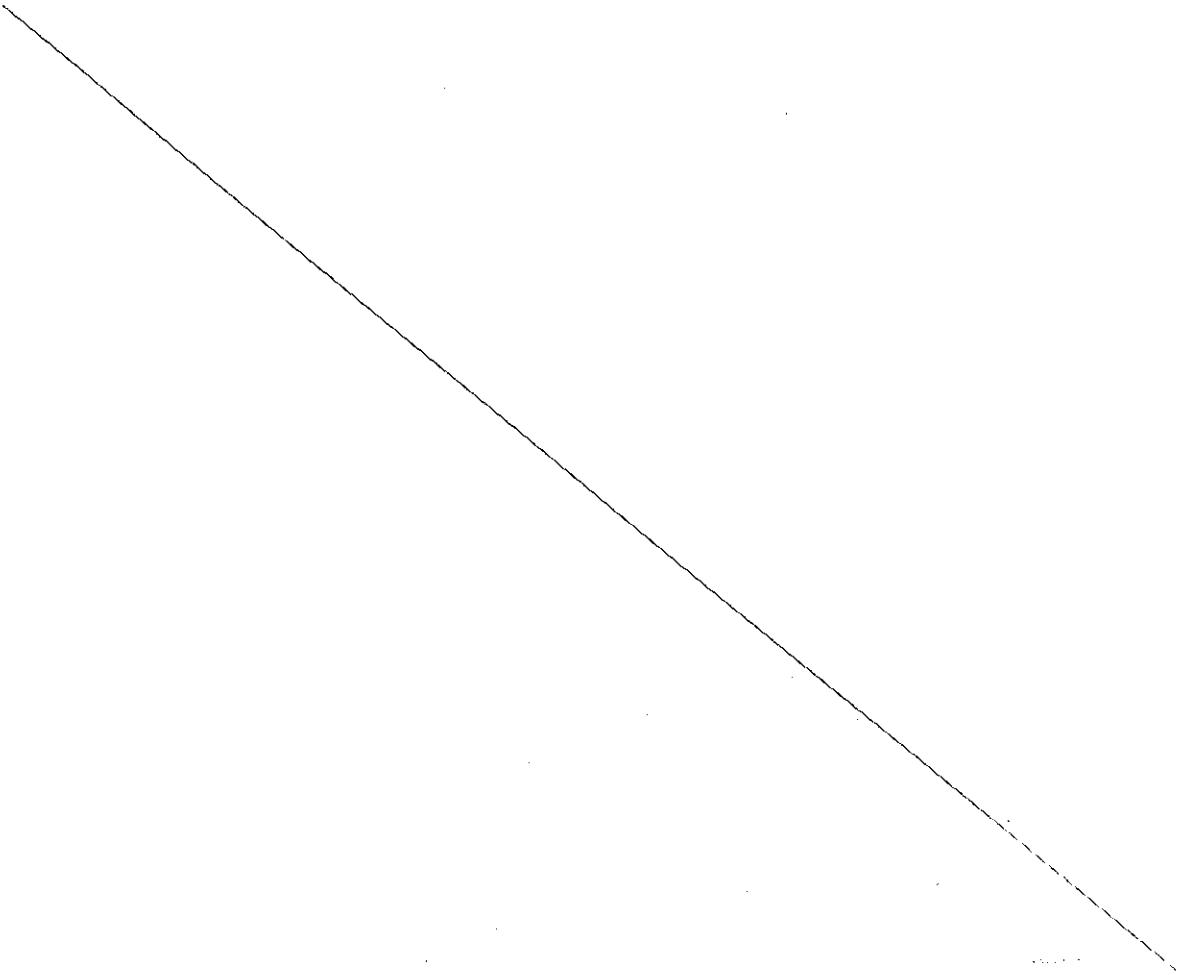
Aunado a lo anterior y al realizar un análisis de los antecedentes que el propio **RECURRENTE** precisa en su solicitud de información que nos ocupa, y en su Recurso de Revisión, es preciso referirnos al artículo 74 de la Ley de la Materia, que permite al instituto subsanar las deficiencias de los recursos, lo anterior toda vez que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no es precisa y únicamente refiere a una página electrónica en la que no es posible apreciarse la información solicitada de manera directa, por lo que la respuesta no aborda ninguna parte de la solicitud planteada originalmente. Es así que al no satisfacerse su solicitud, el motivo de inconformidad recae en que la respuesta es desfavorable.

En razón de lo anterior, conviene hacer un recuento sobre la solicitud de información que nos ocupa, misma que a través de diferentes folios se ha requerido desde el mes de noviembre de 2014, en que de acuerdo al análisis e información que anexa el **RECURRENTE**, se pudo corroborar la existencia de cuatro solicitudes, incluyendo la que nos ocupa, dirigidas al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Gobernatura del Estado de México, Secretaría de Finanzas y Ayuntamiento de Ecatepec de

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Morelos respectivamente, siendo el caso que en las dos primeras solicitudes no se interpuso Recurso de Revisión, pero para la Secretaría de Finanzas y el caso que nos ocupa, el **RECURRENTE** ejerce su derecho, toda vez que no le satisfacen las respuestas.

Es fundamental expresar que en todas las solicitudes aludidas, se trata de la misma información la que se requiere, lo anterior pudo corroborarse al ingresar al sistema y Detalle del seguimiento de solicitudes, además, para tener un panorama más exemplificativo del seguimiento de este asunto, se presenta a continuación el siguiente esquema:



Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México

No.	FECHA DE SOLICITUD	FOLIO DE SOLICITUD	SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN
1.	04/11/2014	00275/ECATEPEC/IP/2014	Requiero que se me proporcione fotocopia de la maqueta original y modificada de los trabajos de obra pública realizada al salón de actos cívicos y de la explanada de la plaza cívica de San Pedro Xalostoc, Edo. de México, Municipio de ecatepec de morelos, asimismo me proporcionen el presupuesto original y modificado asignado para realizar dichas obras del salón de actos y de la plaza cívica, necesito conocer los nombres de las personas responsables del presupuesto asignado para dichas obras, requiero copia del concurso de licitación y empresa ganadora de la licitación, requiero copia del contrato asignado a la empresa ganadora en el cual se mencionen las fechas de inicio y conclusión de las obras de la plaza cívica y salón de actos.	No se interpuso.
2.	11/11/2014	00150/GUBERNA/IP/2014		No se interpuso.
3.	15/12/2014	00296/SF/IP/2014		02082/INFOEM/IP/RR/2014
4.	10/02/2015	00027/ECATEPEC/IP/2015		00404/INFOEM/IP/RR/2015

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

En el caso de la primera solicitud (00275/ECATEPEC/IP/2014), como lo refiere el RECURRENTE en la información que anexa al presente recurso de revisión, menciona que el Sujeto Obligado (Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos), respondió orientando que el Sujeto Obligado a quien debió dirigirse la solicitud, es el Gobierno del Estado de México, sin que posteriormente se haya interpuesto Recurso de Revisión, como se demuestra en el detalle de seguimiento de aquel entonces de la siguiente forma:

Detalle del seguimiento de solicitudes			
Folio de la solicitud: 00275/ECATEPEC/IP/2014			
1	Análisis de la Solicitud	04/11/2014 10:55:19	UNIDAD DE INFORMACIÓN
2	Incompetencia de sujeto obligado procede orientación (Art. 45)	11/13/2014 19:49:31	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado
3	Concluido	04/12/2014 09:00:00	Acuse de la Solicitud Información que puede estar en posesión de otro Concluido

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Cuenta o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 ext. 7223, 2261888, 2261883 ext. 101 y 141

De la misma forma, en el caso de la Segunda solicitud (00150/GUBERNA/IP/2014) como lo refiere el RECURRENTE en la información que anexa al presente recurso de revisión, menciona que la respuesta recibida por el Sujeto Obligado (Gobernatura), respondió mediante oficio UIG/150/2014, que deberá dirigir su

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

solicitud a la Secretaría de Finanzas, pues con base en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado; sin que posteriormente se haya interpuesto Recurso de Revisión, como se demuestra en el detalle de seguimiento de aquél, entonces de la siguiente forma:




Sistema de Acceso a la Información Moreliense

Bienvenido: Vigilancia JMC

[Inicio](#) [Salir \[400VIGJM\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00150/GUBERNA/IP/2014	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1 Análisis de la Solicitud	En Trámite	11/11/2014 20:38:28	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2 Turno a servidor público habilitado	En Trámite	03/12/2014 18:17:00	Ventura Alberto Cabrera Acosta Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3 Prórroga Aprobada por Notificar	En Trámite	03/12/2014 18:24:58	Ventura Alberto Cabrera Acosta Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4 Prórroga Aprobada Notificada	En Trámite	03/12/2014 18:24:58	Ventura Alberto Cabrera Acosta Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5 Respuesta del turno a servidor público habilitado	En Trámite	12/12/2014 14:11:03	Ventura Alberto Cabrera Acosta Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6 Incompetencia de sujeto obligado procede orientación [Art. 45]	En Trámite	12/12/2014 14:30:18	Ventura Alberto Cabrera Acosta Unidad de Información - Sujeto Obligado	Información que puede estar en poder de otro
7 Incompetencia de sujeto obligado procede orientación [Art. 45]	En Trámite	12/12/2014 14:30:18	Ventura Alberto Cabrera Acosta Unidad de Información - Sujeto Obligado	Información que puede estar en poder de otro
8 Concluido	Finalizado	21/01/2015 09:00:00		Conclusión

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

Es de esta manera que el 15 de diciembre de 2014, a través de un folio diferente al que se le asignó 00296/SF/IP/2014, solicitó la misma información, en la que le precisan la incompetencia de la Secretaría de Finanzas para conocer de la solicitud y que lo solicitado es competencia del Ayuntamiento de Ecatepec, por lo que para esta respuesta, interpone el Recurso de Revisión, al que se le asignó el folio

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

02082/INFOEM/IP/RR/2014; mismo que mediante resolución de fecha 20 de enero de 2015, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas.

Todo lo anterior sirve como referencia indispensable para poder resolver respecto del asunto que nos ocupa, mismo al que se le asignó el folio de solicitud 00027/ECATEPEC/IP/2015, ingresado el 10 de febrero del presente año y al que el **SUJETO OBLIGADO** respondió expresando que dicha información puede ser visible en el portal electrónico <http://www.ecatepec.gob.mx/>. A pesar de ello, como se ha indicado en párrafos anteriores, no se aprecia la información en el portal de referencia; es por ello que se interpone el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Además, bajo la certeza de que este Instituto promueve y difunde los derechos protegidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al resolver los procedimientos relacionados con éstos, y que uno de sus objetivos se centra en facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita, promoviendo la cultura de la transparencia y acceso a la información, como lo establece el artículo primero de la ley en cita; se dicta la presente resolución, atendiendo a que en múltiples ocasiones el hoy **RECURRENTE** ha solicitado la misma información a diversas instituciones, entre ellos el **SUJETO OBLIGADO** que nos ocupa.

Una vez analizado lo anterior, es pertinente destacar que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, regula todo lo concerniente con la obra pública; regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública,

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen entre otros sujetos obligados, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, lo que se acredita de la siguiente forma:

"LIBRO DECIMO SEGUNDO
De la obra pública

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

- I. Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios;
- V. Los tribunales administrativos.

...

Artículo 12.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia.

Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Quedan comprendidos dentro de la obra pública:

- I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;

...

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Artículo 12.12.- En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:

I. Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señalados en los planes de desarrollo estatal y municipales. Los programas de obra municipales serán congruentes con los programas estatales;

...”

Así por ejemplo, el Capítulo Tercero regula lo concerniente a los procedimientos de adjudicación relacionados con las obras públicas, destacando el procedimiento de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa y demás actividades en las que el **SUJETO OBLIGADO** tuvo que basarse para desarrollar la obra de mérito, lo anterior se corrobora de la siguiente forma:

“CAPITULO TERCERO

De los procedimientos de adjudicación

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 12.20.- Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

- I. Invitación restringida;*
- II. Adjudicación directa.*

Artículo 12.22.- En el procedimiento de licitación pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias, entidades y ayuntamientos, proporcionarles igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún

participante.

Artículo 12.38.- La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.”

Aunado a lo anterior y relacionado con el presupuesto, esta autoridad advierte que el presupuesto municipal es considerado información pública de oficio, tal y como se señala en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;”

En razón de lo anterior, la respuesta que emitió el **SUJETO OBLIGADO** resulta insuficiente, toda vez que en sus archivos debe contenerse la información que se le requiere desde noviembre del año pasado, misma que deberá ser entregada al **RECURRENTE** por ser generada y encontrarse en posesión del mismo.

Con el objeto de justificar lo anterior se cita los artículos 33, fracción V, letra “d”; y 76, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI y XXV del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, que establecen:

“Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

(...)

V. Las Direcciones de:

(...)

d. Obras Públicas

(...)

Artículo 76. El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras Públicas, ejecutará y supervisará las obras públicas, llevando el control y vigilancia de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su respectivo reglamento, el presente Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

Serán atribuciones de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;

II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;

III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;

IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;

(...)

VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;

IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

(...)

XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y

(...)"

De la cita de los preceptos legales que antecede, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se auxilia de la Dirección de Obras Públicas, quien entre sus facultades se encuentran las relativas a: realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad; planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia; proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo; vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas; administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados; verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

disposiciones legales aplicables; integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables; formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución, entre otras.

En esta tesisura, atendiendo a que entre las funciones de la Dirección de Obras Pública del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se encuentra la relativa a programar, proyectar y ejecutar obras públicas en el citado municipio; en consecuencia, es evidente que la materia de la solicitud de información pública de origen no es de la competencia de la Secretaría de Finanzas, de ahí que le asista la razón al **SUJETO OBLIGADO** para orientar al **RECURRENTE** para que en su caso presente su solicitud de información pública ante el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

En virtud de lo anterior, se procederá a la entrega de la información solicitada, en cuyo caso y si a criterio del **SUJETO OBLIGADO** resulta pertinente, se hará en su **versión pública**, debiéndose acompañar del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

También resulta preciso reiterar al **SUJETO OBLIGADO** el deber por disposición de la Ley, para publicitar los documentos donde obre información pública de oficio, en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de toda la información a que se refiere el artículo 2, fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como mantener actualizada la información que se le requiere con el grado de detalle, como lo disponen los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo 1 del Título tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno del Estado de México”, con fecha 2 de abril de 2013.

Con base en todo lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública que en general debe tener en sus archivos el **SUJETO OBLIGADO**, por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el **SUJETO**

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

OBLIGADO tiene el deber de entregar al particular a través del SAIMEX, la información solicitada.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos del Considerando 4 de esta resolución.

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta y en consecuencia se ordena la entrega al **SUJETO OBLIGADO**, de la información relativa a:

1. "... fotocopia de la maqueta original y modificada de los trabajos de obra pública realizados al salón de actos civicos y de la explanada de la plaza cívica de San Pedro Xalostoc, Edo. de México, Municipio de Ecatepec de Morelos,
2. ... asimismo me proporcionen el presupuesto original o modificado asignado para realizar dichas obras del salón de actos y de la plaza cívica,
3. ... necesito conocer los nombres de las personas responsables del presupuesto asignado para dichas obras,
4. ... requiero copia del concurso de licitación y empresa ganadora de la licitación,
5. ... requiero copia del contrato asignado a la empresa ganadora en el cual se mencionen las fechas de inicio y conclusión de las obras de la plaza cívica y salón de actos civicos,
6. ... así como los nombres de las personas que autorizaron la modificación de la plaza cívica y salón de actos civicos, ..." [sic]

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

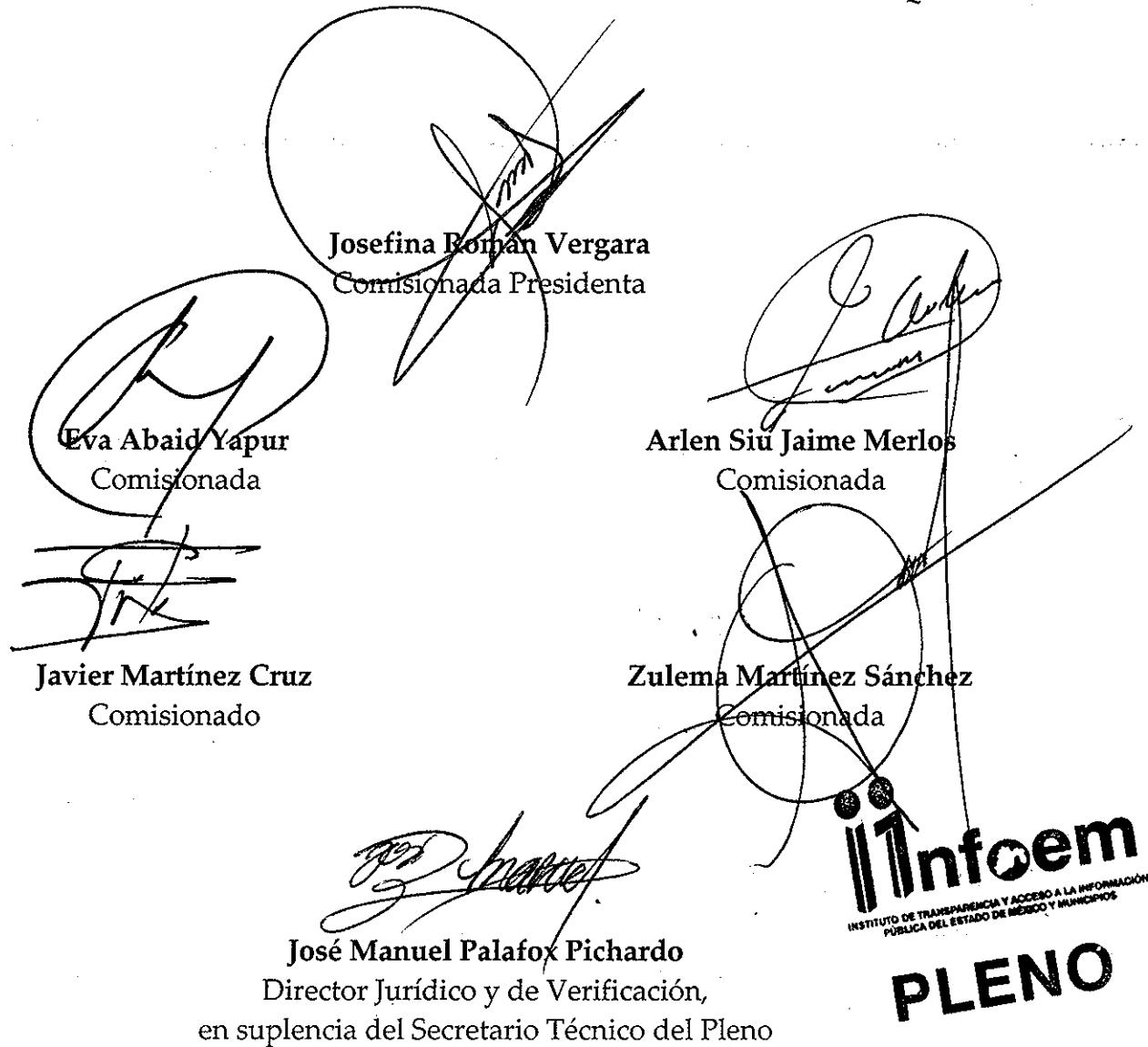
TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

CUARTO. Notifíquese al RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURIDICO Y DE VERIFICACION JOSÉ MANUEL

Recurso de Revisión: 00404/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

PALAFIX PICHARDO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.



Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00404/INFOEM/IP/RR/2015.

HBSM